

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0275-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 15 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones del MINEDU, con el Oficio Múltiple N° 004-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, solicita actualización o ratificación de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora y sus responsables; comunicando que a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; que en el párrafo 1 del numeral 10.3 del artículo 10 establece que la OPMI del Sector elabora el PMI del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversión respectivas;

Que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 037-2019-UNHEVAL-URH/J, informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Rectoral N° 1202-2018-UNHEVAL, de 29 de agosto de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 1.2. Mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 30.11.2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) modificado por Decreto Legislativo N° 1432 de fecha 16.09.2018.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 09.12.2018, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones y deroga la Ley N° 27293. Ley del SNIP.
- 1.4. Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, publicado el 23.01.2019, se aprobó la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 09.07.2014 en el diario oficial *El Peruano*.

2. ANÁLISIS

- 2.1. De acuerdo al artículo 132° de la Ley Universitaria, en relación al Personal No Docente, se establece lo siguiente: *"la gestión administrativa de las universidades públicas, se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes"*.
- 2.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece: *"El Responsable de la OPMI registra como UEI a las Unidades ejecutoras Presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 03. Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI al ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesario para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa"*.
- 2.3. De acuerdo al artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se encuentra establecida las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, lo que adjunta al presente.
- 2.4. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional y Gestión de Inversiones, la oficina de Programación Multianual de Inversiones tiene como una de sus funciones la siguiente: *"El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato 03: Registro de la UEI y su Responsable..."* En virtud al ítem 2.3 del presente informe se sustenta que la Oficina de Gestión de Inversión Universitaria realiza funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones, para lo cual en el Anexo al presente informe se remite el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones.
- 2.5. De acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, en relación a la designación de los órganos y sus responsables señala lo siguiente: *"... En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones del OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI..."*. En consecuencia, el responsable de la UEI no debe coincidir directa o indirectamente de ninguna OPMI.
- 2.6. Finalmente, cabe precisar que la servidora ELOYDA ANGÉLICA OSTOS MIRAVAL, personal de la Unidad Formuladora, con DNI N° 22497061, servidora del Dec. Leg. 276, con vínculo laboral vigente a la fecha, tal como se acredita con el informe del área de Escalafón, quien se encuentra como responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán "Hermilio Valdizán", revisado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (DAM), NO REGISTRA de la misma forma se ha revisado el reporte del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles RRRNSSC NO REGISTRA, también se hizo la revisión del Reporte de la

///...



Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado, NO REGISTRA, lo que adjunta al presente los formatos correspondientes, de la misma forma no tiene sentencia firme que le impida ejercer su derechos civiles, encontrándose apto para el ejercicio de la función pública.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. La Unidad Ejecutora de Inversiones, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, sustenta con la necesidad de una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
3.2. La Unidad Ejecutora de Inversiones, tiene las funciones y competencias requeridas para realizar la ejecución de inversiones. Y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones para solicitar el registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la misma que tiene las competencias requeridas para realizar la ejecución de Inversiones.
3.3. Asimismo, la servidora propuesta Eloyda Angélica Ostos Miraval, no tiene condición de docente universitario en cumplimiento del Artículo 132 de Ley Universitaria sobre Personal No Docente. Asimismo, cumple lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y se encuentra apto para el ejercicio de la función pública.

4. RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Remitir el presente informe a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) del Ministerio de Educación, para que en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI y en virtud a sus funciones señaladas en la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, realice las gestiones necesarias para el registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que el Rector(e) remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1885-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, de acuerdo al art. 7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 inciso 7.1 se designa a la profesional Eco. Eloyda Angélica Ostos Miraval, trabajadora administrativa contratada de la UNHEVAL como responsable de la UEI y UF ante la Unidad de Programación e Inversiones del MINEDU;

Que el inciso 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala "... Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI."; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0257-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 13 al 15 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° DESIGNAR a la Eco. ELOYDA ANGÉLICA OSTOS MIRAVAL, servidora administrativa contratada encargada del nivel remunerativo F-2, como RESPONSABLE de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán ante la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2° DISPONER que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefatura de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Signature of Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Rector(e)

Signature of Abog. YERSELYS FIGUEROA QUIÑONEZ, SECRETARIA GENERAL



Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-MINEDU-DIGA-OPyP-URPI-SUEYC-File-Archivo